

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.461

Viernes 29 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2816171

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE CURANILAHUE

Santiago, 29 de abril de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 357 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar "Por orden de la Presidenta de la República";
- La resolución exenta N° 479 de 1999, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 131, de 17.08.2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión y sus modificaciones; y,
- La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 126.247, de 11.11.2025, complementada por el desvirtúa reparos ingreso Subtel N° 137.617, de 10.12.2025; y,
- Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

- Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Curanilahue, Región del Biobío, señal distintiva XQC-611, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es Comunicaciones e Inversiones Cristian Rodrigo Rojas Cabrera E.I.R.L., RUT N° 76.213.115-3, con domicilio en Exequiel Plaza N° 1018, Los Canelos, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.
- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- Autorízase a la concesionaria para eliminar Estudio Alternativo 1, cambiar de ubicación la planta transmisora, incorporar Radioenlace Estudio Alternativo-Planta Transmisora y modificar características técnicas del Sistema Radiante, en los términos que a continuación se señalan:

CVE 2816171

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Planta Transmisora

- Dirección : Camino al Cementerio Municipal, km. 1,6 S/N, interior Cementerio Municipal, comuna de Curanilahue, Región del Biobío.
- Coordenadas Geográficas : 37° 28' 51" Latitud Sur; 73° 21' 25" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Sistema Radiante:

- Tipo de radiación : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo.
- Ganancia antena : 6,76 dBd de ganancia máxima.
- N° antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 31,0 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 1,12 dB.
- Otras pérdidas (div. potencia) : 0,2 dB.
- Arreglo de antenas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° antena	Tipo Antena	Altura antena [m]	Acimut Antena [°]	Acimut Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Largo Cable [m]	Fase [°]	Factor de velocidad cable [0/1]
1	Dipolo	34,90	100	0	0	4,46	0	0,88
2	Dipolo	32,30	100	0	0	4,46	0	0,88
3	Dipolo	29,70	100	0	0	4,46	0	0,88
4	Dipolo	27,10	290	0	0	4,46	0	0,88

- Largo cable alimentador : 44,1 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,44	0,02	0,62	1,80	2,40	2,56	2,55	2,25	1,44

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,79	1,39	4,10	9,80	21,83	20,18	25,19	12,43	4,94

Radioenlace Estudio Alternativo-Planta Transmisora:

- Frecuencia : 307,9 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Yagi de 6 elementos, abertura lóbulo principal de 53°, con 10 dBd de ganancia máxima.
- Coordenadas Transmisor : 37° 28' 36" Latitud Sur; 73° 20' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
- Coordenadas Receptor : 37° 28' 51" Latitud Sur; 73° 21' 25" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionesubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 45 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Louis de Grange Concha, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Romina Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

